

llanos armados, sin consentir à los Indios, ni Caciques, que tuviesen Armas, suias, ni ajenas, salvo las que huviesen menester para montar; i que si mas Personas quisiese tener, lo pudiese hacer, pagandolas; i que si algunos Indios con el quisiesen vivir, pudiese tener seis; i no mas, de su voluntad, sin poderlos apremiar à ir à las Minas, sino servirse de ellos en casa, i en las otras cosas; i que cada, i quando que se contentasen de estar en su compañía, tuviesen libertad para irse à sus Naturalegas. Que el dicho Administrador, i el Clerigo, trabajasen de poner en policia de vida à los Caciques, i à los Indios, haciendoles andar vestidos, dormir en camas, guardar las Herramientas de cultivar, i las demás cosas que se les encomendasen. Que se contentase cada vno con vna sola Muger, i no se la consintiesen dexar; i que las Mujeres viviesen castamente, i que la que cometiese adulterio, acusandola el Marido, fuese castigada, ella, i el Adultero, hasta en pena de açotes, por el Cacique, con consentimiento del Administrador, i Religioso. Que los Caciques, ni los Indios, no pudiesen trocar, ni vender sus Alhajas, ni los consintiesen comer en Tierra. Que à los Administradores se diese salario conveniente, segun el trabajo, i que la mitad pagase el Rei, i la mitad el Pueblo, ò Pueblos de su cargo: i que fuesen casados, por quitar inconvenientes. Que tuviese vn Libro, adonde tuviese escritos los Caciques, i Vecinos de su distrito, para saber si se ausentaban, ò no cumplieran con su obligacion. Que para la instruccion de los Indios en la Fè, huviese en cada Pueblo vn Religioso, ò Clerigo, que tuviese cuidado de enseñarlos, segun la capacidad de cada vno, i predicarles, i administrarles los Sacramentos: i advertirles la obligacion de pagar los Diezmos, i Primicias à Dios, para la Iglesia, i sus Ministros, que los confiesan, i administran los Sacramentos, i los entierran, i ruegan à Dios por ellos: i los hiciese ir à Misa, i fentar apartados los Hombres de las Mujeres.

Que los tales Clerigos, ò Religiosos, fuesen obligados de decir Misa cada Fiesta, i entre semana, los Dias que ellos quisiesen, i que proveiesen como se dixesen Misas en las Estancias las Fiestas, en la Iglesia que se havia de hacer, i que por su trabajo, huviesen de los Diez-

Que el Administrador, i el Cura trabajasen en poner en policia de vida de los Indios.

mos del Pueblo, la parte que les cupiese, i mas el pie del Altar, i las ofrendas, i que impusiesen à las Mujeres, i Hombres, que ofreciesen lo que les pluguiese, i que no pudiesen llevar otra cosa por confesar, i por administrar los otros Sacramentos, ni velar los cadados, ni por enterramientos. Y que los Dias de las Fiestas en la tarde, fuesen llamados con Campana, para ser enseñados en las cosas de la Fè: i quando no fuesen, los castigasen con moderada penitencia publica, para que escarmentasen los otros. Que huviese vn Sacristan, suficiente para el servicio de la Iglesia, i mostrase à leer à los Niños: Y procurasen de introducir en ellos la Lengua Castellana, todo lo posible. Que la Casa del Hospital estuviese en medio de el Lugar, adonde fuesen recibidos los enfermos, i Hombres viejos, que no pudiesen trabajar, i Niños huérfanos: i que de comun se hiciese provision, para su sustento. Y que estuviese en el Hospital vn Hombre casado, con su Muger, que pidiese limosna, i se mantuviese de ella. Y que pues las Carnicerias havian de ser de comun, se diese para cada pobre vna libra de carne. Que todos los Vecinos de cada Lugar, los Hombres de veinte Años arriba, i los de cinquenta abaxo, trabajasen, andandose en las Minas, la tercera parte de ellos, señalandose la hora de entrar, i salir del trabajo, i de descansar: i que esto fuese de dos en dos Meses, como pareciese al Cacique; i que las Mujeres no trabajasen en las Minas, si ellas de su voluntad, ò de sus Maridos, no quisiesen: i que no huviese Mineros, ni Estancieros Castellanos, salvo de los mismos Indios. Que por la superioridad de el Cacique, todos los Vecinos le diesen quinze Dias en cada vn Año, de trabajo, quando el los quisiese, para trabajar en su Hacienda, sin darles de comer, ni otro salario. Que se proveiese de cierto numero de Ieguas, Vacas, i Puercas, para criar, en cada Pueblo, i que se guardasen de comun, hasta que los Indios se hiciesen habiles, i acostumbraesen à saberlos tener, i criar. Dióse orden, que huviese Carnicerias, i provisiones de Baitimentos, en los Pueblos, i en las Minas, i la parte que se havia de dar à cada vno.

Que el Oro que se sacase en las Minas, fuese todo à poder del Minero Indio: i que llegado el tiempo de la Fundcion, que havia de ser de dos en dos

Que huviese vn Sacristan para el servicio de la Iglesia, i mostrarà leer los Niños.

La orden que havian de tener en trabajar en las Minas.

Que se havia de hacer de el Oro, que se

dos Meses, se juntasen el Minero con el Cacique Principal, i con el Administrador, i lo llevasen à la Fundcion: i fundido, se hiciese tres partes; la vna, para el Rei, las dos para el Cacique, i los Indios, i que de estas dos partes se pagasen las Haciendas, i los Ganados, que se dieron para fundar los Pueblos, i todos los gattos de comun; i la resta se dividiese igualmente por Casas, al Cacique seis partes, al Minero dos partes: i que de las partes, que à cada Casa cupiesen, se comprasen las Herramientas para sacar el Oro, las cuales fuesen proprias de cada vno, sin permitir que las vendiesen. Y que de lo que sobrase, el Cacique, el Clerigo, i el Administrador, les comprasen Ropa para vestir, i Gallinas para criar, poniendolo todo por escrito, para que diesen cuenta de ello. Que se pudiesen doce Castellanos Mineros, salariados de comun, la mitad el Rei, i la mitad los Indios, que tuviesen cargo de descubrir Minas, i que luego las dexasen à los Indios, sin estar allí ellos, ni otro ningun Castellano, ni Criado suio; i que el Oro, que los tales Mineros, descubriendo, sacasen, fuese del Rei, i de los Indios, i que sobre esto se les pusiese gran pena.

Para entretener à los Castellanos, i aprovecharlos, parecia, que se remediarian, vnos con las Haciendas, que se les havian de comprar para fundar los Pueblos: otros, con el administracion de los Pueblos: otros, con salario de Mineros: otros, dandoles facultad de sacar Oro, pagando solo el diezmo de lo que sacasen, siendo casados, i teniendo allí sus Mujeres; i los no casados, pagando de siete vno. Otros, con la facultad de meter Esclavos, i con otras cosas, dandoles alguna satisfaccion, i haciendoles otras gratificaciones. Y que el Rei les diese Caravelas adereçadas, para ir à cautivar Caribes, Gente recia para trabajar, por ser mui molestos à los Christianos, que los mataban, i comian, i jamás quisieron recibir la Fè: con que sò color de ir contra Caribes, no fuesen à otros, sò pena de muerte. Y que se embiasen los Castellanos, criados en las Islas, à Tierra-firme, por ser mas dispuestos para vivir en ella, que los que iban de nuevo de Castilla. Y que los que debiesen deudas Reales, queriendo pasar à Tierra-firme, no fuesen presos, ni encarcelados por ellas. Que se mos-

trahen Oficios à los Indios, de Carpinteros, Pedreros, i otros tales, para servicio de la Republica. Que los Christianos viejos, que hiciesen mal à los Indios, fuesen castigados por las Justicias Ordinarias, i los Indios fuesen testigos en la causa, i creidos, segun alvedrio de Juez. Y que los Padres Geronimos viesen lo que mas, ò menos se debiese hacer, poniendo, i quitando lo que les pareciese. Y porque el deseo del Cardenal D. Fr. Francisco Ximenez, era grandissimo, de que se pusiese orden en estas cosas, pareció, que en caso que el expediente referido no se pudiese poner en execucion, i los Padres Geronimos conociesen que convenia que los Repartimientos, i Encomiendas se estuviesen como se estaban, hallaron por segundo remedio, que se moderasen las Leies, que se hicieron en Burgos, el Año de 1512. que se diràn en el siguiente Capitulo.

CAP. VI. Que se moderaron las Leies, que se hicieron el Año de doce, i se mandò, que el Lic.

Casas fuese con los Padres Geronimos.



Ue las Mujeres, i los Niños no fuesen obligados à servir, i se guardasen las siete Conclusiones, que hicieron los Letrados, i las otras quatro, acerca del servicio de los Niños, i Mujeres. Que en quanto à lo que decia la Lei primera, i segunda, que los Indios fuesen traídos à los Pueblos, i Estancias de los Castellanos, no se hiciese, pues havia inconvenientes, así en lo que tocaba à la instruccion de la Fè, como en otras cosas. Que ningun cargo se les permitiese llevar acuestas, mudandose, ni de otra manera. Que se enmendase el tiempo de el trabajo, que parecia mucho, i que entonces no fuesen apremiados à trabajar en otra cosa, i el Dia de trabajo holgasen tres horas. Que se les diese carne cada Dia, así estando en el trabajo, como fuera de el, i los otros Dias, Pescados, Axi, i Caçabi, en abundancia. Que ninguna Muger fuese obligada al trabajo, salvo en su Ha-

Que no fuese preso los q debia deudas Reales, pasando à Tierra-firme.

Que no sirviesen las Mujeres, ni Muchachos.

Que no se permitiese llevar carga à los Indios.

Hacienda. Que por ser poco salario vn Peso de Oro al Año, se les diese mucho mas, especialmente si de ello se huviese de dar algo à los Caciques. Que se agravase la pena à los que se servian de los Indios, que no eran suios, porque era poca la de la Lei veinte i vna. Que no anduviesen en las Minas mas de la tercera parte, porque los que despues fuesen, se hallasen holgados, i pudiesen trabajar. Que los Mineros no fuesen à la parte de el Oro, que se facese, sino que se les diese jornal cierto, i soldada cierta, i juramentados por los Visitadores, que no harian demasiadamente trabajar à los Indios, i que fuesen Hombres de buena conciencia. Quanto à la Lei veinte i siete, que no se llevasen por aora Indios de otras Islas de los Lucayos, hasta que sobre ello se tratase mejor. La enmienda de la Lei veinte i nueve i treinta, fue mandando, que los Visitadores, ni otros Oficiales algunos, no tuviesen Indios, sino que se les diese por el Rei competente salario. Que no huviese mas de dos Visitadores, i anduviesen por todo el Año visitando los Lugares. Que se mirase si algunos Indios eran capaces para vivir por si, i regirse, sirviendo al Rei, en aquellas cosas, que acà fueren servir los Vasallos; i que proveiesen generalmente, en quanto pudiesen, para alcanzar este fin: i especialmente para que fuesen instruidos en la Fe. Tratose entonces, que debiera haver en la Corte, de ordinario, alguna Persona de ciencia, i conciencia, que procurase siempre por el bien de los Indios; i que se embiasen Labradores para la Poblacion de las Islas, gratificandoles en algunas cosas: i estos dos Capítulos propuso el Cardenal Fr. Francisco Ximenez.

Acabados los Despachos sobredichos, mandò el Cardenal al Lic. Casas, que fuese con los Padres Geronimos, para instruirlos, i ayudarlos. Constituiòle por Protector vniversal de los Indios, con cien Pesos de salario al Año. Ordenò el Doctor Palacios Rubios los Poderes del Lic. Alonso de Çuaço, para la Residencia, i para la quantas de los Oficiales, mui cumplidos; i el Lic. Çapata, llamandolos exorbitantes, no los queria firmar, diciendo, que en las Indias no se havia de fiar tanto de vn Hombre solo, porque de el dependian muchos, que por su mano havian sido proveidos, i los queria mantener de es-

Que no anduviesen en las Minas mas de la tercera parte.

Que se mirase si algunos Indios eran capaces para vivir de por si.

Que el Lic. Casas vaia con los Padres Geronimos.

ta manera; i su opinion seguia el Doct. Carvajal. El Licenciado Çuaço, aborrido de aguardar, se quiso bolver à Valladolid, à su Colegio: i decia, que si vna vez en el entraba, no le facarian de el. Diò cuenta de ello el Licenciado Casas al Cardenal, i como era Varon severo, i prudente, mandò llamar al Licenciado Çapata, i al Doctor Carvajal, i les mandò, que señalasen los Despachos del Licenciado Çuaço; i lo hicieron, poniendo cierto rasgo, para que quando el Rei viniese, pudiesen decir, que el Cardenal los havia forçado. Con esto se acabaron los Despachos: i porque el Prior de Sevilla no pudo ir, proveieron en su lugar al Prior de San Juan de Ortega de Burgos, i por Cabeça de ellos à Fr. Luis de Figueroa, Hombre mui entendido; i habiendo mandado el Cardenal, que se les aparejase vn Navio bien adereçado, i proveido, i que tambien se diese buen pasage, i recado al Licenciado Casas, se partieron para Sevilla, habiendo mandado, que no se dexase partir delante ningun Navio, ni ir Cartas; porque como volaba la fama, que estos Padres iban à quitar los Repartimientos, no se causase alguna alteracion, i llegando ellos primero con su presencia, diesen à entender, que iban à procurar el bien de todos. Por este tiempo vinieron catorce Religiosos, de la Orden de San Francisco, todos de Picardia, Personas de santa vida, i de muchas Letras, para ir à emplearse en la Conversion de los Indios, i entre ellos vino vn Hermano del Rei de Escocia, viejo, i mui cano, Varon de gran autoridad: traxolos vn Padre, llamado Fr. Remigio, que havia estado en las Indias predicando: i el Cardenal, como eran de su Orden, les mandò dar mui buen despacho, i con toda comodidad pasaron à la Española, con otros Padres Dominicos, à todos los quales se les mandò dar vestuario, i cosas necesarias para sacrificar, à costa de la Real Hacienda, mui abundantemente.

El Prior de S. Juan de Ortega de Burgos, va à las Indias, en lugar del Prior de Sevilla.

Vienen de Picardia 14 Religiosos, con fin de servir à Dios en las Indias.



CAP.

CAP. VII. Que ciertos Navios de Cuba, fueron à cautivar Indios à las Islas de los Guanajos: i lo que sucedió.

Fr. Bernardino de Mesa, Dominico, electo Obispo de Cuba.



UE casi en este tiempo proveido por Obispo de Cuba, i presentado para aquella Iglesia, Fr. Bernardino de Mesa, de la Orden de Santo Domingo, Predicador del Rei, el qual nunca pasó à aquella Isla; i porque no es bien pasar mas adelante, sin tratar lo que en ella, en este tiempo, pasaba, continuaban los Castellanos en hacer Companias, i con vno, i dos, i tres Navios, vnos cargaban Mantenimientos para Tierra firme, i otros llevaban Ganados de Jamayca à Cuba, i asi andaban de vnas Islas en otras, i algunos iban à correr, i descubrir, i cautivar Indios, adonde podian, para lo qual Diego Velazquez les daba licencia. Salieron, pues, de el Puerto de Santiago de Cuba vn Navio, i vn Vergantin, con setenta, ò ochenta Castellanos, por la parte de la Isla, que llaman del Sur abaxo, i navegando àcia la Tierra firme, casi al Rincon, ò Ensenada, que hace la Tierra, i Punta de Iucatàn, aunque no vieron Tierra ninguna, llegaron à vnas Isletas, que como se dixo atrás, descubrió el primer Almirante D. Christoval Colòn, pensando ser estos los primeros Descubridores de ellas, que son dos, ò tres, i se llaman de los Guanajos; i estando los Naturales descuidados, salieron en la vna Isla à Tierra, i prendieron toda la Gente que pudieron: fueron à la otra, i hicieron lo mismo, i cargado el Navio de Gente, se bolvieron à Cuba, con intencion de tornar por la Gente que quedaba, i para esto dexaron veinte i cinco Castellanos con el Vergantin, para que entretanto reconociesen lo que havia. Llegado el Navio al Puerto de Carenas, que aora se dice el Habana, salieronse los Castellanos à holgar en Tierra, quedando ocho, ò nueve en guardia de el Navio: los Indios, que estaban debaxo de cubierta, considerando, que arriba no se sentian tantas pisadas, ni oian tanto estruendo, entendieron que la Gente havia salido à Tierra, i trabajaron de for-

cejar contra el Escotillon, i quebraron la Cadena, à lo menos abrieron, sin que los que arriba guardaban, lo sintiesen, i salieron todos los Indios, que estaban abaxo, i mataron à los Marineros: i como si toda su vida fueran experimentados en el Arte de navegar, alçaron las Velas del Navio, subiendo ligeramente por la jarcia, i navegaron à sus Islas, que estan de alli mas de docientas i cinquenta Leguas, que la necesidad, i el deseo de libertad, à todos hace valerosos. Los Castellanos, que se paseaban por la Ribera, quando vieron tan determinadamente alçar las Ancoras, tender las Velas, i guiar el Navio, como si todos ellos estuvieran dentro, daban voces, i capeaban, creiendo ser los Compañeros, diciendo si havian perdido el sexo: mas quando vieron los muchos Indios, que andaban tan ligeros, dando de mano à las cuerdas, i aparejos, i guiando el Navio por el mismo camino, por donde vinieron, entendieron que aquello era por mal de los Compañeros, i que los Indios los havian muerto, i se iban para su Tierra, à los quales estuvieron mirando, hasta que desparecieron; i aunque no se supo en quantos Dias llegaron, fue cosa cierta, que como si fueran mui plasticos del Aguja, i Carta de marear, llegaron à su Tierra, adonde hallaron bien descuidados los veinte i cinco Castellanos, de ver el Navio sin los suios, dieron los Indios en ellos con las Lanças, Palos, i Piedras, que en el Navio estaban, i pelearon los vnos contra los otros, i descalabrados muchos de ambas partes, al cabo los Indios, prevaleciendo contra los veinte i cinco Castellanos, que viendose apretados, i que no podian resistir, acordaron de recogerse al Vergantin, i huir la Costa de la Mar abaxo; i para dexar memoria de que alli havian quedado, en vn Arbol, que estaba junto al Agua, con vn Cuchillo hicieron vna Cruz, i vnas letras, que decian: *Vamos al Darien.* Y como llegó à noticia de Diego Velazquez, que los Indios havian muerto à los ocho Marineros, i alçadose con el Navio, proveió de armar dos Navios, con la Gente que le pareció que bastaba, para que fuesen tras los Indios alçados, i fcorriesen à los veinte i cinco, que havian quedado en aquella Isla, à la qual havian puesto por nombre, Santa Marina, i para que desde alli descubriesen las otras Islas, i Tierras. Llegados los dos Navios à la Isla,

Los Indios Guanajos se alçan con vn Navio de Castellanos.

Libertatis in xta bonis. & malis strenuis, & ignavis operabilis esse Sall.

Los Indios guian el Navio, i se le llevan.

Los Indios buelven à su Tierra, i pelean con los de el Vergatin que quedò alli.

E vic.

Los dos Navios de Castellanos van en busca de sus Compañeros.

vieron la Cruz, i Letras, esculpidas en el Arbol, i sin mas parar, de Isla en Isla, fueron en busca de los veinte i cinco Castellanos, hasta vna, que pusieron por nombre Santa Catalina, cerca de la qual, en vnas peñas, que llaman Arracifes, hallaron quemada la Caravela, con que se havian alçado los Indios: saltaron en la Isla, pelearon con los Vecinos, i cautivaron los que pudieron: pasaron à otra, que se llamaba Utila, i hicieron lo mismo; i teniendo hasta quinientas Personas, metieronlos debaxo de cubierta de los dos Navios, i cerraron los Escutillones, i salieronse à holgar por la Isla: los Indios, que estaban en la vna Caravela, sintiendo que havia quedado poca Gente, tuvieron manera, para vrgando, i forcejando, quebrar el Escutillon, i con impetu, i priesa començaron à salirse por él. Los Castellanos, con sus Armas, i Palos, acudieron à defenderles la salida; pero los Indios, no bastando resistencia, con Palos, i Piedras, que sacaban de abaxo, dieron en ellos con tanto animo, i fuerças, que no los pudiendo los Castellanos sufrir, la mitad se echaron à la Mar, i los otros quedaron muertos. Apoderados los Indios del Navio, hecharon mano de las Lanças, i Rodelas, que havia, i aparejaronse para la defenfa: la Gente Castellana, que estaba holgando en Tierra, viendo lo que pasaba en el Navio, dieronse priesa à recogerse en el otro; i arribando sobre él, le començaron à combatir, i pelear con los Indios, los quales se defendian con tanto esfuerço, i fortaleza, assi las Mugerres, como los Hombres, con Arcos, Flechas, Lanças, i Rodelas, i Piedras, por mas de dos horas, que los Castellanos quedaron admirados, cansados, i descalabrados; pero al cabo, prevaleciendo los Castellanos, i viendo los Indios maltratar, i que muchos caian muertos, todos los Hombres, i Mugerres se echaron à la Mar: pero con las Barcas recogieron las Mugerres, i de los Hombres algunos se salvaron en Tierra, nadando; i cobrado el Navio, con entrambos, i obra de quatrocientas Personas, i mas de veinte mil Pesos de Oro baxo, que hallaron, se fueron à la Habana.

Los Indios cautivos se huyen del Navio.

Los Castellanos pelean con los Indios

Los Castellanos cobran el Navio, i se van al Habana.

Oro baxo, que hallaron, se fueron à la Habana.

)(S)(

*** **

CAP. VIII. De otras Ordenes, que dió el Cardenal Fr. Francisco Ximenez para las Indias; i que el Rei de Portugal pide à Juan Diaz de Solis, para castigarle.



RDENÒ en esta ocasion el Cardenal Fr. Francisco Ximenez à los Oficiales Reales de las Indias, que averiguasen, que provechos havia en ellas, tocantes al Fisco, hasta el Dia, que el Rei Catolico murió, porque la mitad de aquellos pertenecian à su Alma; i que por quenta à parte los embiasen: i generalmente à todos los Governadores, i Justicias encargò con mucho cuidado, lo que tocaba à la conversion, i buen tratamiento de los Indios, con expresa orden, que ningun Navio, que fuese à rescatar, ò descubrir, pudiese ir sin llevar Religiosos, para que hiciesen las diligencias, que estaban mandadas, porque se sabia, que los Marineros, i los Soldados no curaban de hacerlas; i porque havian sonado las entradas, i cautiverios, que en Tierra-firme havian hecho los Capitanes de Pedrarias, se le mandò escribir, que se havias sabido aquellas entradas, i los Esclavos, que se havian traído al Darien: lo qual havia parecido cosa recia, porque no podia haver sido sin mucho desafosiego de los Indios, que quedaban, i que mirase, como se goyernaba en esto, pues sabia lo que en ello iba. En esta misma ocasion se mandò, que no se pudiesen pasar Negros Esclavos à las Indias, lo qual se entendió luego que se hiço; porque como iban saltando los Indios, i se conocia, que vn Negro trabajaba mas que quatro, por lo qual havia gran demanda de ellos, parecia que se podia poner algun tributo en la saca, de que resultaria provecho à la Real Hacienda; i de donde parecia que mas se pedian, era de la Española, i de Cuba, cuyos Procuradores Antonio Velazquez, i Panfilo de Narvaez, haviendo pedido muchas cosas, al cabo alcanzaron, que porque de haver pasado Letrados à Cuba, havian nacido Pleitos entre los Vecinos, que no

Los Procuradores de Cuba piden, que no pasen Letrados à las Indias

Armas, que se señalaron à la Isla de Cuba.

no pasasen mas, i que los que en ella estaban no abogasen. Todo lo que pidieron, tocante à la libertad de los Indios, i à las Encomiendas, i à pagar el quinto de los Indios, que se llevaban de otras Islas, se remitiò à los Padres Geronimos, para que proveiesen conforme à las Instrucciones, que llevaban. Concediòseles lo que pidieron, en muchas cosas, en que recibian vejacion en ir à negociarlas à la Española, dando facultad al Governador de Cuba, que las pudiese proveer, i otras muchas cosas fueron remetidas à los Padres Geronimos, para que informasen con su parecer; i porque se havian señalado Armas à otras Islas, à su instancia se señalaron à la de Cuba, para que pudiesen traer en sus Pendones, i Sellos vn Escudo, partido por medio, i encima el Asumcion de Nuestra Señora, en vna Luna, con quatro Angeles, i el Campo de color de Cielo, con vnas Nubes en lo alto, i la Imagen vestida con vn Manto azul purpurado, de Oro: i en el otro medio Escudo de abaxo, vn Santiago, en Campo verde, con vnos lexos à manera de Peñas, i con algunos Arboles, i verduras, i encima vna F. i vna Y à la mano derecha, i à la izquierda vna C. i à vn lado vn Iugo, i al otro cinco Flechas largas, i debaxo de las Flechas, vn Lagarto, i otro debaxo del Iugo, i al pie del Escudo, colgado vn Cordero.

El Rei de Portugal, deseando, que se diese libertad à los Portugueses, que estaban presos en Sevilla, como queda referido, embiò à requerir à los Oficiales de la Casa, que por quanto los Navios, que el Piloto Maior Juan Diaz de Solis havia llevado, cargaron el Brasil en su Demarcacion, se le entregase juntamente con los Marineros; para castigarlos: los Oficiales respondieron, negandolo, i diciendo, que la cargaçon havia sido hecha en los limites de la Corona de Castilla; i aunque los Governadores aprobaron la respuesta de los Oficiales, les mandaron, que quando adelante sucediesen semejantes demandas, no se hiciesen parte, sino que las remitiesen à la Corte; i al Rei de Portugal escribieron, que aquellos siete Castellanos, que tenia presos, se tomaron en la Baia de los Inocentes, que como bien sabia, caia en la Demarcacion de Castilla; i que pues por sus Subditos se guardaba mui bien la Capitulacion, i Concordia, que estaba tomada entre las dos Coronas, suplicaban à su Alte-

ga, la mandase por su parte guardar, i dar libertad à aquellos siete Castellanos, pues no havian excedido; i como el intento del Rei era, que se diese tambien à los once Portugueses, al cabo se concertaron, en que en vn mismo tiempo fuesen sueltos los vnos, i los otros: i por entonces quedaron acabadas estas diferencias.

CAP. IX. Que Pedrarias embia Gente al Lic. Espinosa, i cobra mucha parte del Oro, que los Indios quitaron à Badajoz; i las calidades de la Tierra de Panamá.



Y PORQUE no se deben dexar mas atrás las cosas de Tierra-firme, Pedrarias Davila, haviendo recibido la Carta de el Lic. Espinosa, su Alcalde Maior, que andaba en las Provincias de Comagre, i Poceròsa, en que le pedia Gente para pasar à cobrar el Oro, que havia perdido Gonçalo de Badajoz, mandò, que le fuesen à alcanzar ciento i treinta Hombres, con Valençuela por Capitan de ellos, aunque clamaba Badajoz, que à él pertenecia aquella Jornada. Fue Valençuela por la Isla, que se nombraba de Bastimentos, adonde cautivò algunos Indios; i salidos en Tierra-firme, mandò quebrar el Navio, porque assi se lo ordenò Pedrarias, porque la Gente no tratase de bolverse. Yà el Lic. Espinosa se havia puesto en camino, con deseo de hacer alguna haçaña, para mostrar, que las Letras no embotan la Lança. En la Tierra de Comagre, i Poceròsa se havian juntado tres mil Indios, para restituirle; pero como vieron los Caballos, de que recibieron gran espanto, como cosa que hasta entonces no havian visto, desmaiaron, i huyeron, procurando cada qual de salvarse, por donde mejor podia: pero los Caballos los alcanzaron, i algunos alanceaban, à otros atajaban, para que pudiesen ser presos, i los Perros no hacian menos estrago. El Lic. Espinosa, hechos sus Procesos para justificarse (porque en esto se aventajaba de los otros Capitanes) à vnos ahorcò, à otros cortò las narices,

Conciertate la libertad de los Portugueses, i Castellanos à vn mismo tiempo.

Pedrarias ordena, que se quite vn Navio en q embia Soldados, por quitarles la esperança de bolver.

Alex. Imp. Literatos adhibebat & maxime eos qui historiam norant. Lamp.